MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212
E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com
www.sanbernardino.gov.py
Ciudad del Lago – Paraguay

San Bernardino, 05 de Marzo de 2020.

Dictamen nro. 939/20.-

Visto el pedido formulado por la U.O.C. de la Municipalidad de San Bernardino, referente a la posibilidad de utilizar los fondos proveídos por el Estado a través del rubro de Fonacide.

Que, la ley 4758 que crea el Fonacide, determina en su artículo 4 como serán distribuidos los fondos provenientes de este recurso. En ese sentido la norma remite este punto a la ley 3984/10 que dispone que el 80% de dichos fondos sean destinados a gastos de capital. En cuanto a los otros 20% restantes la norma permite que el 10% sea destinado a actividades de desarrollo sustentable y el otro 10% a gastos corrientes, siempre que la misma se halle vinculada a dichos gastos.

La Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecida por las Naciones Unidas en 1983, definió el desarrollo sustentable como: **"El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades"**

En otras palabras el Sr. Intendente conforma a la ley se halla facultado a disponer del 20% de los desembolsos para destinarlos a actividades ajenas a su creación siempre dentro de parámetros de razonabilidad y respetando la ley.

Es mi dictamen

Municipalidad de San Bernardino
Asesoría Jurídica

Abog. José Rafael Rojas
Asesoría Jurídica
Municipalidad de San Bernardino